

## **ASISTENTES**

### **Alcalde-Presidente**

D. Antonio García López.

### **Concejales**

D. Antonio Soto Carmona.

D<sup>a</sup> María Victoria Varona Salazar.

D. Francisco Serrano Carmona.

D<sup>a</sup> Vanesa Jiménez Moreno.

D<sup>a</sup> María José López Estepa.

D. Angel Torres Córdoba.

D<sup>a</sup> Raquel Moreno López.

D. Salvador Sánchez Romero.

D. José María Casas Polonio.

## **EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D. Juan José Alcaide Luque.

## **SECRETARIO**

D<sup>a</sup> Inés López Monge.

reconocimiento extrajudicial de créditos.

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos generales, acuerda por unanimidad de todos los señores concejales asistentes, que en este momento son diez los once concejales que lo componen, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan :

Partida presupuestaria	Nº factura /fecha	Proveedor / concepto/fecha entrada	Importe
432-22615	004/22 19/10/22	Asador la Cepa Montillana SL Cóctel bienvenida Paxera 22 9/5/23	577,5
330-22609	32/2023 20/09/22	ISMASA SEGURIDAD SL Servicio Seguridad Mercado Medieval julio 22 08/07/23	330,33
912-22609	258/22	José Gutierrez Torres	54,69

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

### **1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés , la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno.

### **2.Aprobación, si procede, de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.**

El señor Alcalde, da cuenta al pleno de la propuesta del expediente instruido para

	7/9/22	Enmarcar Fotografía marco plata 25/04/23	
TOTAL			962,61

### 3. Aprobación, si procede, de modificación de créditos nº 12/23 al Presupuesto municipal.

El señor Alcalde, da cuenta al pleno del expediente instruido para modificación al presupuesto municipal, financiado con remanente líquido de tesorería.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PP, don José María Casas Polonio que expone: Entendemos que existen créditos que no tiene la urgencia necesaria para ser objeto de una modificación en este presupuesto, como por ejemplo la carpa a instalar en el recinto ferial, que entendemos que debe verse de una forma más global, es decir con un estudio del recinto ferial y su reforma global, lo mismo pensamos de la instalación del parque canino.

Toma la palabra el concejal del grupo municipal del PSOE-A don Salvador Sánchez Romero y expone: Entendemos que algunas de estas modificaciones podían estar, o bien previstas en el presupuesto, como por ejemplo ocurre con la limpieza de colegio (segundo semestre) o de jardinería (segundo semestre) o esperar hasta el presupuesto próximo, como la instalación de la carpa que no vemos la urgencia de proceder tan precipitadamente en este presupuesto. Sin embargo en un voto de confianza al equipo de gobierno nuestra postura será de apoyo.

Toma la palabra la portazo del grupo municipal Contigo Montemayor, doña María José López Estepa y expone: Entendemos que la urgencia de la instalación de la Carpa en el Recinto Ferial viene determinada porque beneficia a todos los vecinos de la zona, que verán decrecer el ruido de los eventos que se celebren, en cuanto a la inversión entendemos que al no tener que alquilar pues se amortiza en estos cuatro años, y por tanto esta es la urgencia de programarlo en este presupuesto.

El pleno analizado el asunto y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos generales y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda unanimidad de los señores concejales asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2023, concediendo suplementos y créditos extraordinarios de créditos en las partidas que se especifican y cuyo resumen es el siguiente:

#### Suplemento/créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos

Partida		Descripción	Suplemento de crédito
450	61900	PFEA	45156,84
130	62300	Cámara policial – Drivepro Body	1618,33
321	22700	Trabajos Limpieza Colegio	11712,8
171-22799		Trabajos jardinería Parques y Jardines	21026,27
		Trabajos jardinería en Fuentes y Auto caravanas	11737
Total suplementos			91251,24

Partida		Descripción	Crédito extraordinario
130	62502	Mobiliario Policía Local	9172,65
321	76102	Envolvente Colegio Público	16448,29
323	78102	Envolvente Guardería	3476,84
340	61915	Pista Galguera 2 Fase	22009
912	62600	Informatización Concejales	7615
920	62201	Aire acondicionado Ayuntamiento	1200
321	62206	Aire acondicionado Colegio	3123,7
330	62202	Aire Acondicionado Centro Cultural Juvenil	1200
164	62209	Aire Acondicionado Tanatorio	3123,7
338	62212	Carpa fija en Recinto Ferial	98010
340	62226	Vallado Piscina Municipal	9816,64
333	62203	Excavaciones acceso puerta y patio principal Castillo Dos Hermanas	108900
340	61910	Luminarias Campo Fútbol	23579,68
171	61901	Parque Canino	10000
Total extraordinarios			317675,5
TOTAL MODIFICACIÓN			408926,74

FINANCIACIÓN Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 408926,74 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

#### **4. Aprobación, si procede, de innovación con carácter de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla. Modificación en el entorno de Avenida de la Constitución.**

El señor Alcalde da cuenta al pleno de la remisión por parte del Ayuntamiento de Montilla de acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Montilla de fecha 3 de mayo de 2023, de aprobación inicial de " INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA. MODIFICACIÓN EN EL ENTORNO DE AVD. DE LA CONSTITUCIÓN ."

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos generales y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes, que en este momento son diez de los once concejales que lo componen, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Montilla de fecha 3 de mayo de 2023, de aprobación inicial de " INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA. MODIFICACIÓN EN EL ENTORNO DE AVD. DE LA CONSTITUCIÓN", acordando no presentar alegación alguna como Ayuntamiento de Montemayor.

#### **5. Aprobación, si procede, de revisión de precios del contrato de gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio.**

El señor Alcalde, da cuenta al pleno del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y ADL SCA, para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio del Municipio de Montemayor (Córdoba) adjudicado por acuerdo de pleno de fecha 7 de junio de 2018 , en la que se fija en su cláusula 2ª el precio del coste/hora en 12,50 € (IVA incluido) y de que en la misma cláusula 2º se establece "En caso de prórroga, el precio unitario se revisará por periodos anuales y será el determinado en el Convenio de colaboración y/o adenda correspondiente con el IPBS para la prestación básica y el precio máximo establecido en la disposición adicional primera de la orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la CCAA, para la dependencia."

Con fecha 29 de mayo de 2023, ha sido solicitada por la empresa el incremento del precio hora a tenor de la publicación en el BOJA de la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijándose el coste/hora máximo en 15,45 €.

Obra en el expediente el informe del Secretario Interventor y la fiscalización que constan en expediente 3597/2017.

Toma la palabra el concejal del grupo municipal del PSOE-A, don Salvador Sánchez Romero y expone: Entendemos que en esos pliegos que regulan el contrato, se firmaron acuerdos que no se están cumpliendo por parte de la empresa, ya que el convenio al parecer no se está cumpliendo, por tanto nuestra propuesta es que se haga lo posible para que también suban las trabajadoras que no cobran la hora como deben.

Toma la palabra el señor Alcalde y expone: La empresa de Montemayor fue la primera que aplicó la subida y las trabajadoras de Montemayor las primeras que cobraron la subida, por la gestión de esta Alcaldía, son las trabajadoras que más cobran. Siempre estamos pendientes de ellas y sabiendo que vosotros también pues vamos juntos en esta empresa que es luchar por las trabajadoras.

El pleno, visto el dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos generales y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Ayuntamiento de Montemayor y ADL SCA, fijándose el coste hora en 15,45 €, de conformidad con la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y

Dependencia de Andalucía, publicada en el BOJA n.º 84 de 5 de mayo de 2023, con efectos del 1 de enero de 2023.

SEGUNDO: Reajustar la garantía definitiva del contrato, debiendo el contratista elevar ésta hasta alcanzar los 18.555,67 € , resultado de aplicar el 25% aL 5% al económico del servicio, incluido en la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 27 de diciembre de 2022, entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Montemayor para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a domicilio durante el ejercicio de 2023.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a ADL SCA y al Instituto Provincial de Bienestar Social, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **6. Aprobación, si procede, de fijación de días no lectivos calendario escolar 2023/2024.**

El señor Alcalde, da cuenta al pleno, del expediente instruido para la fijación de días no lectivos en el calendario escolar del curso 2023/2024.

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos generales y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes, que en este momento son diez de los once concejales que lo componen, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar como día no lectivo para el calendario escolar 2023/2024 el día 16 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Desarrollo educativo y Formación profesional y de Universidad, Investigación e Innovación.

## **7. Aprobación, si procede, subvenciones directas en materia educativas a AMPAS.**

El Señor Alcalde da cuenta al pleno, del expediente instruido para conceder subvención directa en materia educativa a las AMPAS del Colegio Público Miguel de Cervantes y del IES ULIA FIDENTIA.

Obra en el expediente el informe del Secretario Interventor y el informe de fiscalización.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PP, don José María Casas Polonio y expone: Nuestra postura será de apoyo porque tras haber hablado con las AMPAS entendemos que la propuesta de acuerdo cumple las expectativas marcadas, entendemos que podría haberse tramitado antes para no ir agotando los plazos tanto.

Toma la palabra el concejal del grupo municipal del PSOE-A, don Salvador Sánchez Romero y expone: Queremos felicitar a las AMPAS por su constancia en lograr esta actuación del Ayuntamiento que beneficia a todos los vecinos.

Toma la palabra doña María Victoria Varona Salazar, Concejala de área y expone: Entendemos que las ayudas en materia educativa han dado muy buen resultado, tanto para los padres como para los niños, es cierto que se hizo la modificación entorno al mes de abril y que hemos tenido elecciones y eso nos ha demorado un poco, pero si el pleno adopta este acuerdo pues será ejecutivo y formalizado el pago, y por tanto las familias antes de que comience el curso escolar podrán beneficiarse de estas

ayudas. Felicitar a las AMPAS y a la empresa colaborada y decir a las familias que no se preocupen que todo está en marcha y que comenzaremos el curso con todo preparado y les mantendremos informados.

El Pleno, visto el dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos generales y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar subvención de carácter directo y nominativa y excepcional al AMPA la Alameda del IES ULIA FIDENTIA con CIF G14855282 de Montemayor, para financiar el proyecto " Ayudas libros a familias del IES ULIA FIDENTIA" , con cargo al Presupuesto municipal 2023, partida presupuestaria 320-48100 por importe de 7.000 euros, rigiéndose la misma por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Aprobar subvención de carácter directo y nominativa y excepcional al AMPA los Eucaliptos del CP Miguel de Cervantes con CIF B14545230 de Montemayor, para financiar el proyecto " Ayudas material escolar y libros a familias del Colegio Público Miguel de Cervantes" , con cargo al Presupuesto municipal 2023, partida presupuestaria 320-48100 por importe de 25.000 euros, rigiéndose la misma por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones

SEGUNDO.-Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas: Se establece un plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2023. El plazo de justificación del proyecto finalizará el 31 de marzo de 2024.

TERCERO.- La persona responsable de la ejecución del proyecto y de la justificación del mismo será el AMPA LA ALAMEDA DEL IES ULIA FIDENTIA con CIF G14855282, representada por su Presidenta doña Teresa Luque Llamas con DNI 30943257T y la persona responsable de la ejecución del proyecto y de la justificación del mismo será el AMPA los Eucaliptos del CP Miguel de Cervantes con CIF B14545230, representada por su Presidenta doña Joaquina Jiménez Mata con DNI 30950637C.

CUARTO.-Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- 1) Aceptar la subvención. Hecho que se materializará mediante la firma de convenio, cuyo modelo se adjunta a este acuerdo, en caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciba la notificación de concesión de la subvención.
- 2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3) Acreditar ante la entidad local concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones establecidos.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Montemayor, así como facilitar los datos que se le requieran.
- 5) Dar cuenta a este Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6) Comunicar al Ayuntamiento de Montemayor la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7) Justificar adecuadamente la subvención.

QUINTO.- Los fondos públicos aprobados en el punto primero, serán abonados en su integridad a la adopción de este acuerdo, previa acreditación de estar al corriente por parte del beneficiario de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por la entidad beneficiaria, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada prevista en el Reglamento anteriormente citado, acompañada de memoria de actividad realizada, con un desglose de cada uno de los gastos incurridos, original o copia compulsada de las facturas y de los justificantes de pago, o de cualquier otro documento con validez en el tráfico jurídico mercantil, de las actividades realizadas, cuyo total sea igual o superior a la ayuda concedida.

La justificación deberá realizarse utilizando medios electrónicos en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.-Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en este acuerdo de aprobación de subvención: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, tanto para la entidad colaboradora como para el beneficiario final, en su caso, en las siguientes circunstancias:

- a) obtención de ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de actividad aprobada.
- e) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto objeto de subvención habiéndose cumplido los objetivos, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto ejecutado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

g) La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en el supuesto de que se hubiera realizado el pago a cuenta, el beneficiario tendrá obligación de reintegro.

OCTAVO-Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos del Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

DÉCIMA.- Notificar este acuerdo a las Presidentas del AMPA LA ALAMEDA DEL IES ULIA FIDENTIA y AMPA LOS EUCALIPTOS DEL CP MIGUEL DE CERVANTES.

DÉCIMO PRIMERA.- Autorizar al señor Alcalde para la firma del convenio.

**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR Y (la entidad beneficiaria incluida en el concepto presupuestario correspondiente Y actividad concreta subvencionada"**

**En Montemayor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

**REUNIDOS**

De una parte el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Montemayor don Antonio García López, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra ----- con DNI -----, en nombre y representación de -----  
-----con CIF -----

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular subvención de carácter directo y nominativa y excepcional a ----- con CIF----- de -----, para financiar el proyecto "-----" referido a gastos de -----, con cargo al Presupuesto municipal 2023, partida presupuestaria ----- por importe de ----- euros, rigiéndose la misma por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Ambas partes se reconocen con competencia suficiente para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.-Plazo de ejecución de la actuación subvencionada: Se establece un plazo de ejecución del proyecto hasta el ----- . El plazo de justificación del proyecto finalizará el -----.

CUARTA.- La persona responsable de la ejecución del proyecto y de la justificación del mismo será el ----- con CIF -----, representada por su ----- con DNI -----.

QUINTA.-El perceptor de la subvención está obligado a:

- 1) Aceptar la subvención. Hecho que se materializará mediante la firma de convenio, en caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciba la notificación de concesión de la subvención.
- 2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3) Acreditar ante la entidad local concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones establecidos.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Montemayor, así como facilitar los datos que se le requieran.
- 5) Dar cuenta a este Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- 6) Comunicar al Ayuntamiento de Montemayor la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 7) Justificar adecuadamente la subvención.

SEXTA.- Los fondos públicos aprobados en el punto primero, serán abonados en su integridad a la adopción de este acuerdo, previa acreditación de estar al corriente por parte del beneficiario de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

#### SÉPTIMA- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por la entidad beneficiaria, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada prevista en el Reglamento anteriormente citado, acompañada de memoria de actividad realizada, con un desglose de cada uno de los gastos incurridos, original o copia compulsada de las facturas y de los justificantes de pago, o de cualquier otro documento con validez en el tráfico jurídico mercantil, de las actividades realizadas, cuyo total sea igual o superior a la ayuda concedida.

La justificación deberá realizarse utilizando medios electrónicos en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.-Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en este acuerdo de aprobación de subvención: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, tanto para la entidad colaboradora como para el beneficiario final, en su caso, en las siguientes circunstancias:

- a) obtención de ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de actividad aprobada.
- e) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto objeto de subvención habiéndose cumplido los objetivos, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto ejecutado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.
- g) La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en el supuesto de que se hubiera realizado el pago a cuenta, el beneficiario tendrá obligación de reintegro.

#### NOVENA-Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la

imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos del Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

Firmado en Montemayor a --/--/---

Siguen firmas de las partes

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintitrés de todo lo tratado se extiende el presente acta de lo cual como Secretario doy fe.

V.B.

El Alcalde.

Fdo: Antonio García López